

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

40 (45) año.

20 de Febrero de 1897.

Núm. 1.416

## INTERESES PROFESIONALES

Al Sr. D. Angel Guerra, en LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Mi estimado compañero: Ya que tantas consultas ha resuelto y aclarado V. en esa interesante y prestigiosa Revista, relativas á nuestra embrolladísima legislación profesional, consultas que tanto favor como beneficio nos dispensan, desearía que V. emitiese su autorizada opinión en ese periódico, á fin de que todos sus abonados la conociésemos, respecto á las siguientes cuestiones:

1.<sup>a</sup> Los Subdelegados de Sanidad, *¿son Vocales natos de las Juntas Sanitarias de partido?*

2.<sup>a</sup> El Reglamento, de 14 de Junio de 1891, para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, *¿ha derogado en este punto al de las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848?*

Y 3.<sup>a</sup> Los Médicos titulares, *¿son los únicos que deben formar parte de las expresadas Juntas Sanitarias de partido, como Vocales natos, en vez de los Subdelegados de Sanidad del mismo?*

No crea V., amigo Sr. Guerra, que las anteriores preguntas las hago á humo de pajas, cual refrán dice, no, señor; antes, por el contrario, procedo á hacerlas y acudo para que me ilustre V. con su mayor criterio, aunque yo creo interpretar perfectamente lo legislado en este asunto, porque en esta ciudad, por culpa de... alguien, ocurre en dichas materias algo muy extraño, algo muy arómalo que yo no creo, en modo alguno, sea lo lógico ni mucho menos lo legal y lo preceptuado.

En esta localidad ha ocurrido siempre, hasta hace algunos meses, que los Subdelegados de Sanidad correspondientes á las tres ramas médicas, formábamos parte, como era natural, de las Juntas Sanitarias de partido, con el carácter de *Vocales natos*, al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del vigente *Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad* de 24 de Julio de 1848. Pero es el caso, amigo D. Angel, que desde la fecha expresada, merced á disposiciones no muy correctas, en mi opinión, de estas autoridades, han dejado de formar parte de la mencionada Junta Sanitaria de partido, con el carácter de tales *Vocales natos*, los Subdelegados de Sanidad, aunque sí la forman de dicha Junta, *en cambio de los precitados Subdelegados, sólo los Médicos titulares de esta población.*

No estimando yo justas, ni mucho menos legales, estas raras interpretaciones de lo legislado acerca de la materia, el 26 de Agosto último elevé una instancia, como Subdelegado de Sanidad Veterinaria que soy de este partido y por hallarme despojado de un derecho que siempre he creído y creo inherente á mi cargo, al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, pidiendo á la expresada autoridad en atento y razonado oficio, se sirviese *aclararme este concepto* y suplicaba, además, á la citada autoridad gubernativa, que se hiciese saber, para bien de todos, á los Alcaldes de partido de la provincia, el deber que éstos tienen, al formar las susodichas Juntas Sanitarias, de no excluir de las mismas á los Subdelegados de Sanidad, por ser estos funcionarios, á mi entender, *Vocales natos de las mencionadas Juntas*. Como hasta el presente, á pesar del mucho tiempo transcurrido, el Gobernador civil de esta provincia no haya tenido á bien, ni por amabilidad siquiera, dar respuesta á mi cordial y respetuoso oficio de 26 de Agosto citado, y como, por otra parte, dicho silencio oficial se interprete en esta población como un signo más ó menos fehaciente de que no tengo razón en mi solicitud, acudo á usted para que me diga con la claridad que acostumbra y con el espíritu recto y justo que usted imprime á las consultas, lo que haya de verdad en dichas materias, para, en vista de su juicio, proceder como haya lugar.

Mil gracias anticipadas y mande á su amigo y comprofesor, q. b. s. m.,  
GASPAR MUÑOZ.

Manz.<sup>s</sup> 10 de Febrero de 1897.

\* \*

Sr. D. Gaspar Muñoz.

Mi buen comprofesor y amigo: Con el placer de siempre, pero rechazando por inmerecidas las halagüeñas frases que á granel usted me dedica, aunque sí las agradezco en tanto como valen, expondré á usted lo que á mi juicio DICEN, respecto á tales cuestiones, las disposiciones vigentes, que bien poco juicio es menester, en mi humilde opinion, para interpretarlas bien, siempre que en el comentador no reine un... travieso espíritu, capaz, no de interpretar las leyes como se debe y como éstas en realidad son, que esto ya sería pedir, por lo visto, mucha rectitud de juicio, sino con la idea mezquina y propia de la tristemente famosa *ley del embudo*, tan universal como perfectamente conocida por la mayoría casi absoluta de los ediles que se... estilan en nuestro país. Esto dicho, vamos al asunto:

1.<sup>o</sup> Con un SI redondo y escueto es como únicamente creo yo que puede y debe contestarse á su pregunta primera. Y nada más debiera añadir yo en realidad á lo expuesto, porque este es uno de esos puntos

de nuestra legislación profesional que más claros están, que son á la vez tan sencillos y de tan facilísima comprensión que, según dicen los matemáticos, en su lenguaje técnico, resulta al fin *una verdad innecesaria de demostrarse*; pero con objeto de que no se me tilde por algún malévolο intérprete... de la legua, de los que sin duda vegetan por ahí, de no fundamentar mis afirmaciones al expresar que los *Subdelegados de Sanidad de las tres ramas médicas SON VOCALES NATOS*, es decir, *INSUSTITUIBLES*, y por tanto *IMPRESCINDIBLES* (aunque los Alcaldes no quieran) de las Juntas Sanitarias de partido, citaré primero el *Real decreto de 17 de Marzo de 1847*, el cual, en multitud de artículos que no menciono por no hacer interminable este trabajo, previene de un modo claro y terminante lo que sentado dejó; es decir, que los Subdelegados de Sanidad de las tres ramas médicas, son *Vocales natos* de las Juntas mencionadas; después citaré los artículos 16, 21, 28 y 31 del vigente *Reglamento de Subdelegaciones* ya tantas veces citado; el artículo 41 del *Reglamento de organización y atribuciones del Consejo y Juntas del ramo de 27 de Marzo de 1847*; el artículo 53 de la vigente ley de Sanidad, y finalmente, la regla 46 de la *Real orden de 31 de Marzo de 1888* que expresa la manera de nombrar las Juntas de Sanidad e indica al propio tiempo las personas que deberán componerlas.

Me parece, amigo Sr. Muñoz, que más disposiciones vigentes no se pueden citar, pues más señalaría si más hubiera. Que con lo que sentado dejó, ya no habrá ahí ninguna duda, y, por tanto, los Subdelegados de Sanidad de ese partido, á la sazón despojados injustamente de un incuestionable derecho, volverán ustedes á formar parte como antigüamente de las mencionadas Juntas. Bastan para comprender esto, sólo dos cosas: saber leer y después querer interpretar bien lo que se lee. De otro modo, jamás se procederá como el deber y la justicia indican ó requieren.

2.<sup>º</sup> Con un NO, también escueto y desnudo, se contesta á su segunda interrogación.

El reglamento de 14 de Junio de 1891 se refiere única y exclusivamente (valga el remache de la palabra única) á los Médicos y Farmacéuticos municipales, vulgo titulares, según reza su epígrafe de *Reglamento para el servicio benéfico de los pueblos*, y, por consiguiente, ni aun de un modo remotísimo, por mucho que lo estiren los interpretes al uso en esa localidad, no podrán hacer que llegue hasta donde esos Licurgos modernos, que yo, valiéndome de una frase médica al uso hoy día, llamaría *pasionales*, quieren que llegue; es decir, á derogar ó anular el vigente, aunque añejo reglamento de Subdelegaciones. Y es claro, que no pudiendo aquella reglamentación derogar á esta última, porque tal no fué ni podía tampoco ser la voluntad del Ministro que sancionara

el reglamento de 14 de Junio de 1891, es desde luego evidente de toda evidencia que el de Subdelegaciones de Sanidad está en vigor, y todos sus artículos revisten el carácter de preceptivos y obligatorios; y siendo esto así, es asimismo incuestionable que dicha reglamentación no pudo ser derogada por la de 14 de Junio de 1891. De donde se deduce forzosamente que los tres Subdelegados médicos de partido son *Vocales natos, imprescindibles*, de las Juntas Sanitarias de la expresada demarcación.

3.<sup>º</sup> y último. Y con otra negativa tan energica, si cabe, como la dada por San Pedro, según la Historia religiosa, negando á Jesús, es preciso y justo contestar á su tercera y última consulta.

Los Médicos titulares sólo son *Vocales natos*, como también lo son los Farmacéuticos y los Veterinarios, de las Juntas Sanitarias locales ó municipales, pero nunca, nunca, tienen derecho á ser *Vocales únicos*, mejor dicho, *natos*, de las Juntas Sanitarias de partido, porque dicha .. *natividad* incumbe, y es por tanto exclusiva de los Subdelegados, cuyo cargo lleva á él anexa la mencionada cualidad, y de la que jamás pueden ser despojados, al menos sin pisotear toda la legislación vigente ya citada.

En su virtud, amigo mío, reclame V. del Alcalde de ese Municipio, que es, según la legislación actual, el presidente de la Junta Sanitaria del partido, que se le incluya á V. *con derecho preferente, como Vocal nato por ser Subdelegado*, en la lista de los individuos que componen aquélla, fundándose para ello en cuantos datos aquí están de manifiesto; y es de creer que si ese señor quiere caer de su burro, según el refrán, y no se obstina en dar públicamente una lección de terco y duro de mollera al famoso Hidalgo tan divinamente pintado por el inmortal Cervantes, accederá al momento á su justa pretensión; pero si aun después de semejante y respetuosa demanda, V. no fuese atendido, acuda de nuevo al Gobernador civil de la provincia, aunque ya tenga V. de este último malas impresiones, á juzgar por el ilimitado tiempo que dicha autoridad necesita para contestar á los documentos consultivos que se le remiten, pero que de seguro no hubiera tenido tanta pereza en informar si se hubiese tratado de montar algún tinglado electoral ó de complacer á algún cacique. ¡Ah, entonces, hasta al fluido eléctrico hubiérasele motejado de perezoso!

Es de V. su verdadero amigo, q. b. s. m.,

ANGEL GUERRA.

## NOTAS ZOOTÉCNICAS <sup>(1)</sup>

En algunos casos de hibridación, como ocurre en el del caballo con la burra ó del asno con la yegua, los machos son siempre infecundos, en tanto las hembras son fecundas con bastante frecuencia. En efecto; el mulo, como el burdégano, á pesar de sentir ambos con intensidad el ardor genésico, carecen de la facultad reproductora, porque las células espermáticas producidas por sus testículos no ultiman su desarrollo, como han comprobado al parecer, con sus investigaciones microscópicas, BALBIANÍ y otros histólogos. Por el contrario, la mula y la burdégana son á menudo fecundas, citándose algunas que han llegado á tener una numerosa prole.

El caso más curioso que nosotros conocemos de mulas fecundas es—además del que ofreció la mula *valenciana* ya citada por BUFFON, y que tuvo cinco hijos—el de la llamada *Catalina*, que fué adquirida en Julio de 1873 para el Jardín de Aclimatación de París, en unión de su hija *Constantina* y de su compañero el caballo berberisco *Caid*.

Esta célebre híbrida fué fecundada, no sólo por el caballo *Caid*, sino también por un asno de Egipto. Del primero tuvo dos hijas y un hijo, *Constantina*, *Hippona* y *Khroumir*, y del segundo dos hijos, *Salem* y *Athman*. Estos dos últimos productos eran, según dijo SAINT-IVES MÉNARD, en una interesante nota que presentó á la *Sociedad nacional de aclimatación* de Francia, animales de un vigor poco común, de gran velocidad y de una resistencia extraordinaria para el trabajo. *Khroumir*, como *Constantina* é *Hippona*, trabajaba también perfectamente, y en nada cedia á sus hermanos y hermanas en energía y buena constitución.

*Hippona* y *Constantina* fueron, como su madre, fecundas, pero siempre dieron productos muy débiles. *Salem* se apareó igualmente con diferentes yeguas en distintas ocasiones, si bien con resultados negativos. Sucedío lo contrario con *Khroumir*, el cual, unido á una yegua llamada *Julia*, engendró una magnífica y vigorosa potra.

Del perro y de la loba se conoce asimismo un ejemplo de cuatro generaciones de híbridas. Del chacal y la perra se citan dos; uno de cuatro generaciones obtenido por FLOURENS, y otro de tres logrado por Isidoro G. SAINT-HILAIRE.

En la granja real de Rosenhain, en Wurtemberg, según RAILLIET,

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

se han efectuado numerosos apareamientos en distintos sentidos entre el cebú é individuos de la población vacuna del país, y los productos obtenidos siempre resultaron indefinidamente fecundos.

Pero de cuantas hibridaciones se han registrado por zootécnicos y naturalistas, las más interesantes son las verificadas entre el morueco y la cabra doméstica, el conejo y la liebre. Y bueno es consignar, ante todo, que el morueco y la cabra, no sólo pertenecen á especies distintas, sino que son reputados como de diferente género.

De la unión sexual de dichos individuos se han obtenido híbridas indefinidamente fecundos, que, en opinión de Isidoro G. SAINT-HILAIRE, fueron ya conocidos por los romanos. En Chile reciben estos híbridas el nombre de *carneros linudos*, y su producción y reproducción *inter se* se dice que constituye una explotación industrial cuyo objeto es el de la utilización de sus pieles, denominadas *pellones*. Los carneros linudos, llamados en Francia *cabrinos*, están dotados de una fecundidad tan ilimitada como la de los mismos mestizos, y no puede decirse en este caso, como en algunos otros, que estos híbridas no proceden de dos especies bien distanciadas, pues, como queda dicho, sus primitivos antecesores pertenecen á géneros diferentes.

La hibridación del conejo y de la liebre se creyó por mucho tiempo imposible, en vista de la manifiesta antipatía ó repugnancia que estas dos especies tienen á unirse sexualmente. Sin embargo, en el siglo pasado, ya se citaron algunos casos de estos apareamientos por AMORETI. Mas desde que en 1859 BROCA dió á conocer los ensayos verificados en gran escala por Roux, en los alrededores de Angulema, se admite la posibilidad de la referida hibridación por la mayoría de los autores que tratan de este asunto. Se indica que Roux cruzó la liebre macho con la coneja, y que de esa unión obtuvo productos perfectos y continuamente fecundos, que se reproducen entre sí y con sus padres.

La producción de estos híbridas, que se designan con el nombre de *leporídos*, ha constituido después, tanto en Francia como en Alemania, una verdadera y lucrativa industria, por lo muy apetitosa que se consideró su carne.

Eugenio GAYOT, que ha conseguido la producción y multiplicación de los leporídos entre sí durante mucho tiempo, comprobó siempre en ellos la fecundidad más absoluta. En la Escuela de Veterinaria de Santiago también se han reproducido estos híbridas por algunos años, sin que pierdan nunca la fecundidad ni la fijeza de su tipo característico. El célebre Dr. TOPINARD consigna que no han bastado veinte generaciones seguidas para que se altere la referida fijeza en los leporídos criados en Francia y Alemania.

Fundado HÄCKEL en estos hechos, ha considerado á los híbridas de

que tratamos como una nueva especie, que ha denominado, en honor á DARWIN, *Lepus Darwini*.

CORNEVIN manifiesta, sin embargo, ciertas dudas acerca del origen que se atribuye á los lepóridos, no sólo por no haberlos podido lograr directamente de las especies puras en la granja experimental de la Escuela de Veterinaria de Lyon, donde hizo con el mayor interés repetidas tentativas, sino porque le ha sido imposible hallar persona alguna que en dicho ensayo sea más afortunada que él.

Este mismo autor refiere que la *Sociedad de Agricultura e Historia natural de Lyon* abrió hace poco una información para averiguar si en aquella región, en que los criadores de lepóridos son relativamente numerosos, había alguno que los hubiese obtenido por procedimientos directos. El resultado fué negativo, según manifiesta CORNEVIN, pues sólo un criador respondió que, después de haber colocado infructuosamente representantes de muchas razas cuniculinas en presencia de la liebre, recurrió á unirla con el lepórido, de cuyo apareamiento consiguió productos que utilizó luego para *refrescar la sangre* de la familia de lepóridos que poseía.

Nuestras propias observaciones atestiguan lo mismo que las del citado colega y que las del criador á que alude, puesto que tampoco pudimos lograr la producción de los híbridos referidos con una joven liebre macho y las conejas que la Escuela de Veterinaria de Santiago tenía para sus enseñanzas. Todos nuestros esfuerzos resultaron completamente inútiles ante el exagerado salvajismo de la liebre, que jamás transigió con la presencia de las conejas.

¿Habrá sucedido lo propio si la liebre, desde los primeros momentos de su existencia, se hubiese criado entre gazapillos? Esto es lo que nosotros nos proponemos comprobar en la primera ocasión que se nos ofrezca (1).

(1) Después de escrito lo que antecede, hemos leido una carta de FILIP, Veterinario rumano, dirigida á su maestro CORNEVIN y publicada en el *Journal de Médecine Vétérinaire et Zootechnie*, correspondiente al mes de Agosto de 1894, en la cual le manifiesta que, con motivo de haber visitado la granja experimental del Instituto agrícola de Halle, donde se estudia principalmente todo cuanto concierne á la hibridación y al cruzamiento, cree que la producción de los lepóridos y cabrinos sea una fábula. De igual opinión dice que es también el Profesor KUHN, quien no obstante haber hecho centenares de experiencias, jamás consiguió ninguno de los citados híbridos.

Como prueba de nuestra imparcialidad en este asunto tan debatido, hemos mencionado la creencia de FILIP y KUHN; pero, sin embargo, nosotros opinamos que debe ser acogida con alguna reserva hasta que se tengan más datos, porque personas de gran crédito sostienen ideas contrarias.

En el reino vegetal se encuentran, asimismo, numerosos ejemplos demostrativos de que la característica fisiológica de la especie, carece, como la morfológica, del valor absoluto que FLOURENS y sus partidarios la asignaron.

CLAUS ha dicho que los ensayos hechos en la hibridación de las plantas, y en particular los de W. HERBERT, han demostrado que muchos híbridas son tan fecundos entre sí como las especies puras primitivas; y que, en el estado salvaje, se observan formas originadas por el cruzamiento de especies diferentes, que se han considerado y descrito más de una vez como especies verdaderas (1).

También se manifiesta la producción de híbridas estériles en algunas especies vegetales que se cruzan con facilidad, y la de híbridas fecundos en otras que lo hacen muy difícilmente.

De igual modo ha hecho notar Ph. VAN TIEGHEM, que *especies muy afines rehusan algunas veces hibridarse, mientras que formas específicas muy diferentes se cruzan con facilidad* (2).

Para explicar este fenómeno aparentemente raro, TIEGHEM admite en las especies una cierta predisposición natural para cruzarse, que denomiña *a finidad sexual*, y esto, dice, *no está en relación con la similitud ó semejanza que hay entre ellas*, pues á veces es menor entre plantas de la misma especie que entre las de especies distintas.

Todos los casos hasta aquí citados, creemos que demuestran de modo evidente que la esterilidad de los híbridas no debe considerarse como una verdadera ley fisiológica propia para demarcar de un modo absoluto los límites de la especie, y establecer, por lo tanto, su característica.

J. DE D. GONZÁLEZ Y PIZARRO.

(Continuará.)

## LOS LABORATORIOS MUNICIPALES DE MICROLOGIA

Al Doctor Corral y Mairá.

Los doctrinas científicas que, como la bacteriología, están basadas en el positivismo racional, deben ejercer una influencia decisiva en la organización social. Esta influencia debe reflejarse en la reglamentación de todos los servicios higiénicos, puesto que la base positiva de la nueva medicina pone muy de relieve la importancia de la higiene pública, la que reclama la formación de un cuerpo técnico que, apoyado en la nueva escuela, compense, por sus éxitos positivos, los desengaños de los clínicos.

(1) CLAUS, *Traité de Zoologie*, segunda edición francesa, pág. 116.

(2) PH. VAN TIEGHEM, *Traité de Botanique*, pág. 965.

Ha dicho V., querido Doctor, en distintas ocasiones, que le sugestiona la higiene, y por rendir culto á su idea sugestiva, publica un artículo en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, al que titula *Triunvirato higiénico*, en el que aboga por la creación de *laboratorios de higienización...* Yo también soy un sugestionado por la higiene pública, y aprovecho esta ocasión para congratularme de tener tan ilustre colaborador en la idea que vengo acariciando tantos años, de conseguir el establecimiento de *laboratorios municipales*, que entiendo son de imperiosa necesidad, sobre todo con el juicio que hoy se tiene de las enfermedades infecciosas.

Desde principios del año 86, que venimos desempeñando el cargo de *inspector de substancias alimenticias* en la ciudad de Almansa, y desde aquella fecha, no hemos perdido día ni desaprovechad ocasión para pedir á los distintos Municipios que se han sucedido, el establecimiento de un laboratorio micrológico, sin haber conseguido sugerenciar un Alcalde á esta idea, altamente humanitaria. Con tales recursos podríamos desempeñar nuestro cargo en buena técnica. Desde nuestros primeros estudios micrológicos procuramos especializarlos aplicándolos á la higiene de los alimentos, de las carnes sobre todo: hemos relacionado nuestras observaciones microscópicas con análisis microscópicos; hemos relacionado la modificación de textura que nos dan los análisis histoquímicos con los correspondientes estados patológicos. Pero lo que más ha ocupado nuestra atención han sido las enfermedades contagiosas: hoy que la hipótesis misteriosa y obscura de los virus y los contagios ha sido sustituida por la noción tangible y luminosa del agente viviente, del microbio, causa esencial y necesaria para alterar la armónica asociación celular que constituye el organismo humano; hoy necesitamos que el establecimiento de laboratorios municipales de micrografía sea un hecho; y si el Doctor Corral consigue que arraigue la idea y se lleve á la práctica, mediante disposiciones gubernativas, será cumplida compensación por los muchos años que trabajamos en ese sentido. En esta, como en casi todas las provincias, producen constantemente mortalidad en todas las especies animales que sirven de alimento al hombre las septicemias hemorrágicas. Esta bacteria ovoide (*cocobacteria*), que puede decir que en sus distintas razas ó variada acción, según la especie á que ataca, es la que produce mayores perjuicios á la salubridad pública, porque su acción es lenta y poco perceptible, pero constante. Por su múltiple acción creemos que son razas de esta cocobacteria las que producen el cólera de las gallinas, la enteritis infecciosa de las mismas aves, esas septicemias que acaban con las conejeras, la llamada enfermedad de los palomares, la pleuropneumonia séptica de las vacas, la pneumonia contagiosa del cerdo y la pneumoenteritis infecciosa. Esta última, sobre todo, que después de matar todos los años algunos miles de cerdos en esta provincia, se consumen muchos degollados *in extremis* en su mayor grado de infección.

Si dejamos estas septicemias, ¿qué pudiéramos decir de las demás enfermedades micróbicas, que amenazan de continuo á la salud pública? El mal rojo del cerdo, la peste bovina, la fiebre aftosa, la coriza gangrenosa, la nefritis basilar de los bóvidos, la mamitis estreptocócica de las vacas, etc., etc. El contagio universal de la tuberculosis y los estragos de la fiebre carbuncosa, que tantas pérdidas ocasiona en todas las provincias ganaderas, y que sólo en esta ciudad, á más de hacer to-

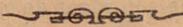
dos los años algunos cientos de víctimas en el ganado lanar y cabrío y causar la ruina de algunos labradores, porque el contagio les arrebata las mejores mulas de labor, hasta el punto de haber muerto en una sola finca rústica 14 mulas; lo mas lamentable es que la especie humana dé aquí muchas víctimas á dicho contagio. Y las carnes de dichas reses se consumen (los ganaderos dicen mueren de exceso de salud) y los residuos se esparcen por los campos: el bacillus subtilis coloniza en los pastos y el bacterium carbo, como el bacillus antracis, corre en las aguas de todos los arroyos.

Por todo lo dicho y lo mucho que por decir queda es, Sr. Mairá, por lo que V. aboga por el establecimiento de gabinetes histoquímicos, que yo entiendo deben ser de tres categorías: los provinciales, cuyo presupuesto de instrumentos podría variar entre 5.000 y 15.000 pesetas; los de distrito judicial, entre 2.000 y 8.000 pesetas; y los demás municipios podrían gastar (como los anteriores) cuanto les permitieran sus recursos y su buen deseo; pero toda municipalidad debería adquirir, cuando menos, un microscopio Site de inclinación, con tornillo micrométrico, iluminación Abbé, diafragma iris, aparato revolver, objetivos 3, 7 y  $\frac{1}{12}$  de inmersión en aceite, oculares 1 y 2, que con un microtomo de congelación por el cloruro de metilo (de suma utilidad en la inspección de carnes), costaría todo 700 pesetas. Desde el año 87 tenemos presentando un presupuesto de laboratorio á este municipio, y después de muchas decepciones hoy renace en nosotros la esperanza de que llegue á vías de hecho nuestro proyecto, pues estando desempeñada la Secretaría municipal por D. Emilián Martínez Muñoz, ilustrado Abogado, esperamos que por su mediación se incluyan en el próximo presupuesto de gastos 3.000 pesetas para poner en práctica idea tan redentora.

Yo espero que el Doctor Mairá insistirá en la idea, disponiendo de mí, como del más modesto obrero que desea aportar un grano de arena al gran edificio de la ciencia; y si conseguimos el pronto establecimiento de los *laboratorios municipales de Micrología*, no sólo tendremos los medios para la pública higienización, sino que éstos serán la base para tener ciencia nacional.

ANTONIO IBÁÑEZ MARTÍ.  
Veterinario-inspector de alimentos.

Almansa 4 Febrero.



## ADHESIONES Á LOS TRABAJOS DE ANGEL GUERRA Y D. VICENTE MORALEDA

### Reformas de higiene.

Son tan trascendentales las cuestiones de higiene pública para la humanidad, que no es fácil encontrar otras en el orden social que las superen en importancia.

El raquitismo, empobrecimiento y degeneraciones de las razas; la longevidad de las mismas; el desarrollo de las enfermedades y transmisión de los contagios, y la conservación, en último término, de una buena y completa salud, que se traduce siempre en fuerza viva de la

inteligencia y del cuerpo, y, por lo tanto, en bienestar moral y material de los pueblos, caen de lleno en esa rama de la Medicina que se conoce con el nombre de higiene, y que por sí sola constituye una verdadera ciencia. Ciencia que el día que se la atienda con verdadera solicitud en todos sus detalles, y se practiquen sus preceptos con preferente interés, es seguro que se conseguirá la prepotencia de las razas; se evitarán, en gran parte, los sufrimientos, sinsabores y pérdidas que ocasionan las enfermedades comunes; desaparecerán, casi en absoluto, las muertes prematuras y se impedirá la transmisión de los contagios, salvando esos cataclismos sociales que se conocen con el fatídico dictado de pestes, y que cuando hacen presa en el hombre (epidemias) siembran el luto, desolación y espanto en familias y pueblos, al paso que cuando se ceban en los animales domésticos (epizootías) destruyen la riqueza pecuaria de una comarca, sumiendo en la miseria á sus habitantes. Es tan útil y necesaria la higienización social, que bien merece que los poderes públicos la atiendan con paternal solicitud, prefiriéndola á otros muchos servicios que no son de tan reconocida utilidad positiva.

La higienización tiende al reinado de la salud y ésta es el don máspreciado de la criatura. La higiene, cuyos trascendentales alcances hacen considerarla como la ley suprema de la vida, aspira á que la medicina quede reducida á evitar enfermedades en vez de tener que combatirlas. Muchas y muy variadas son las cuestiones que abarca esa hermosa ciencia; pero la que se refiere á alimentación, es uno de sus principales y más trascendentales problemas.

Las substancias adulteradas, sofisticadas, descompuestas ó procedentes de animales enfermos, ocasionan indudablemente en el hombre que las consume deficiencias nutritivas con todas sus consecuencias, desarreglos funcionales más ó menos pasajeros, que pueden llegar hasta la muerte, ó bien infecciones graves y terribles, capaces de transmitirse á sus semejantes. Es, pues, tan interesante y necesaria la inspección detenida y científica de los alimentos de la especie humana, que todo cuanto se haga para conseguirla queda desde luego justificado. Pero es evidente que para cumplir su servicio á conciencia, necesita el perito científico una esfera de acción amplia y bien determinada que le permita desenvolverse con holgura y en la cual encuentre lo necesario para la comprobación micrográfica y microscópica que los adelantos de la bacteriología exigen.

Por eso la modesta y sufrida clase veterinaria, encargada de esos reconocimientos por los especiales conocimientos que posee en lo que á substancias animales se refiere, y cuyos importantes servicios prestados á la sociedad no son por muchos agradecidos por no ser comprendidos, desea hace ya mucho tiempo, se reforme el antiguo y deficiente reglamento de inspección de carnes vigente, el cual no responde á las exigencias de la época por no guardar razón con los adelantos científicos del día.

Estas justas aspiraciones, acariciadas en el santuario de la conciencia, tal vez esté próximo el día en que las veamos satisfechas, pues gracias á la iniciativa de dos ilustrados Veterinarios, D. Benito Remartínez, Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, y D. Vicente Moraleda, Subdelegado de Sanidad del partido de Alcázar de San Juan, fué presentado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un completo y bien pensado

proyecto de reformas para la inspección de salubridad de substancias alimenticias procedentes del reino animal.

El proyecto, que ha pasado ya á informe del Real Consejo de Sanidad, y que es una labor concienzuda de la materia que lo motiva, satisface las exigencias de los modernos adelantos científicos, teniendo por principal objeto sostener la integridad de la alimentación, base primordial de la salubridad pública. Teniendo, pues, en cuenta la importancia del proyecto, de suponer es que los sabios consejeros de Sanidad le presten su aprobación y valioso apoyo y pronto lo veamos convertido en ley, para bien de la humanidad. Estas reformas, que por ser de utilidad nacional pertenecen de derecho al dominio público, merecen la consideración, aprobación y apoyo de todas las clases sociales, pues garantizando en lo posible la buena salud de los pueblos, son incalculables los beneficios que á todos reportarian, aun cuando la indiferencia suicida de muchos y el abandono de algunas autoridades administrativas locales, por punibles convencionalismos, anulase en parte la buena intención de la ley y el buen deseo de los Inspectores (1).

GREGORIO CAMPOS.

\* \* \*

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señor mío, estimado compañero y amigo: Aunque tarde sea y para poco valga, allá va, desde estas algo apartadas tierras—Islas afortunadas, según el nombre que las dieron los antiguos—una adhesión más á las ya publicadas en el referido periódico, felicitando á V. y á D. Vicente Moraleda por ser autores del *Proyecto de reglamento de substancias alimenticias*, trabajo muy hábilmente redactado, es verdad, y la salvación de los Inspectores de carnes en España, si, como es de suponer, los poderes públicos decretan su aprobación.

Pudiera suceder, Sr. Remartínez, que para sancionar esta propuesta tan laudable, urgente y necesaria, fuese menester hacer algún sacrificio, en cuyo caso puede V. contar, incondicionalmente, y lo mismo el Sr. Moraleda, con lo poco que vale este su afectísimo amigo y de ustedes seguro servidor, ex-Inspector de carnes, q. b. s. m.,

HELIODORO GIRALDA.

\* \* \*

Sr. D. Benito Remartínez.

Mi estimado amigo y compañero: Como el pseudónimo de *Angel Guevara* ya no existe, por haberlo hecho desaparecer otros compañeros, me dirijo á V. y al comprofesor Sr. Moraleda únicamente para manifestarles que he visto con satisfacción en LA VETERINARIA ESPAÑOLA los trabajos que ustedes están llevando á cabo para conseguir una regla-

---

(1) De nuestro estimado colega *El Diario de Avisos de Zaragoza*, correspondiente al 4 del actual.

tación amplia y acabada de los servicios de inspección de substancias alimenticias, cuya necesidad se deja sentir en alto grado.

Como yo entiendo que todo Veterinario debe congratularse de todas las reformas beneficiosas que progresivamente vayan implantándose en pro de la clase, vengan de donde vinieren, siendo este el verdadero camino que por todos debe emprenderse, porque es el que ha de conducir á la Veterinaria patria á alcanzar lo que de derecho le corresponde, les felicito con gran interés y les deseo que pronto alcancen, tanto del Real Consejo de Sanidad como del Ministro de la Gobernación, la pronta aprobación del expresado reglamento, cumpliéndose así los deseos de V. que son, á no dudarlo, los de la clase.

De V. afectísimo amigo,

INOCENCIO ARAGÓN.

## REVISTA NACIONAL

### LIGEROS APUNTES RELATIVOS AL CABALLO REPRODUCTOR

Este caballo se llama también *semental*, *generador*, *padre*, etc. Estos nombres se aplican generalmente al caballo, aunque se puede decir lo mismo respecto del buey, carnero, etc. En la elección de un semental es preciso considerar el objeto económico que nos proponemos y el resultado puramente fisiológico de la reproducción.

**Objeto económico ó elección de la raza.**—Este se reduce á conservar, aumentar ó corregir los caracteres de una raza ó á crear una nueva. Tres principales razones determinan la elección de un semental como tipo creador de una nueva raza.

Primer, la *sangre*; segundo, la *talla* ó *alzada*; y tercero, el *servicio*. La *pura sangre* puede convenir á tal localidad y la talla pequeña ó elevada á tal otra. Cuando no se quiere más que conservar, aumentar ó corregir los caracteres de una raza, el semental conservador ó mejorador debe ser tomado en la raza misma. La *selección* bien dirigida da los mejores y más seguros resultados. Hay siempre peligro infundir en una vieja raza apropiada á una localidad, una sangre extraña.

**Resultado fisiológico que se quiere obtener ó elección del semental.**—Cuando la raza está determinada, viene en seguida la elección del reproductor. El semental no es más que un factor del producto. La madre no puede, pues, convenir á todos los sementales. El caballo padre debe tener dos cualidades. Primera, *absolutas*, como raza bien marcada, bien antigua, buena salud, constitución sólida, vigor, buena vista, buenos cascos y remos, buen pecho, órganos generadores sanos, limpios y bien desenvueltos, ni manchas ni defectos, ya en el armazón, ya en las aptitudes, qué como caracteres de primer orden se trasmiten por la generación. En fin, lo que demuestran estas cualidades seguramente son la aptitud á la reproducción justificada por los testigos vivos de éxitos. Segunda, *relativas*, las principales son: *A. Edad*. El semental adulto es más vigoroso; el joven conviene mejor para el engorde en las

especies bobinas. De cuatro á ocho ó diez años es la edad preferible, si bien algunos sementales han dado buenos productos antes (dos años) y después de aquella edad (veinte años y más). *B.* *Talla grande, mediana ó pequeña*, según la riqueza de los pastos y la alzada de la madre; en general, es mejor *pedir la alzada* á los alimentos que al patrón madre ó padre, á pesar de los buenos resultados obtenidos por este medio en Inglaterra. *C. Capa.* Las variedades obscuras son preferibles por algunos.

**Empleo del generador.**—El caballo está apto para la monta en todas las épocas del año; sin embargo, se escoge la primavera de preferencia. El potro que nace á los once meses después, es decir, en el tiempo de la verdura, encuentra en la madre una leche abundante. Tres ó cuatro saltos por día, 50 ó 60 yeguas á tres saltos cada una, es por término medio lo que se exige á un semental en un espacio de tres á cuatro meses. El carnero puede cubrir 100 ovejas sin inconveniente.

**Régimen.**—Este deberá ser muy substancial y proporcionado al número de saltos diarios. Nada de forrajes verdes ni productos harinosos, pocos granos y semillas principalmente. Por término medio, la ración es 5 kilogramos de heno, 15 de avena y 5 de paja en Francia. Nada de trabajo ó solamente el preciso para entretener la salud y para evitar un exceso de carnes.

Se llaman sementales *nacionales* los que pertenecen al Estado, y *aprobados y autorizados* los que pertenecen á los particulares que reciben primas de subvención. Se llaman *ambulantes*, aquellos que recorren las campañas para hacer la monta mediante una remuneración muy modesta. Esta desplorable costumbre sería de gran interés hacerla desaparecer. La castración de todos los potros no destinados á la reproducción, una alta y protectriz vigilancia por parte del Estado durante el tiempo de la monta, son los medios vivamente reclamados para la mejora de las razas caballares españolas.

DR. P. M. A.

\* \* \*

#### VARIOS CASOS DE TRANSMISIÓN DEL MUERMO Á LA ESPECIE HUMANA

En un pueblo de esta provincia (Santander), han ocurrido recientemente varios casos del expresado contagio á la especie humana, seguidos algunos de ellos, desgraciadamente, de muerte.

Hace unos días circuló por Santander el rumor de que en el pueblo de Hoz de Anero, de la expresada comarca, hallábase afectado un hombre de una enfermedad *desconocida por los Médicos*. Hecha por estos señores la correspondiente visita, se vino á declarar en consecuencia, que la expresada afección era nada menos que el *muermo agudo*, transmitido al mencionado sujeto por un caballo de su propiedad atacado primitivamente de dicha morbosidad.

El dueño del mencionado animal, que era quien por sí mismo *hacía las curas* al caballo muermoso, no tuvo, primero, la precaución de asesorarse, cual debía, del Veterinario; y segundo, de lavarse las manos después de hacer las curas. Con tal motivo, el propietario en cuestión, sintió en las manos un prurito extraordinario y al rascarse para librarse de semejante molestia, se inoculó, por así decirse, la terrible enfermedad, de la que sucumbió CASI FULMINANTEMENTE, según versión recogida

en el susodicho pueblo. Mas no paró ahí el suceso; puesto que un hermano del sujeto fallecido, que también asistió al caballo muermoso, murió asimismo de la citada enfermedad á las pocas horas que su hermano.

Después de las dos muertes ocurridas es cuando las autoridades tomaron algunas precauciones, aunque no las necesarias. Se mandó, en efecto, sacrificar y quemar al caballo muermoso, arreces y pesebre del caballo, etc., etc.; se quemaron igualmente todas las ropas de los individuos fallecidos y se hizo trasladar de domicilio al resto de la familia contagiada, sin que por fortuna se lograse con estas medidas todo el bien apetecido, puesto que después de lo expuesto, han ocurrido, según se dice, otros tres nuevos casos de contagio muermoso en la expresada familia; primero, en un hombre, después en la mujer del primer fallecido y más tarde en una hermana de ésta última, y puede ser que aún continúe invadiendo al resto del infortunado pueblo, si Dios no lo remedia, ya que las autoridades de aquella provincia no tomaron con la diligencia debida las correspondientes y obligadas precauciones higiénico-sanitarias que el terrible acontecimiento exigía.

En resumen, Sr. Director, que por carecer en España de una ley de Policía sanitaria de nuestros animales que obligase á todo el mundo á cumplir con su deber en casos tales, el terrible y mortal muermo agudo se ha transmitido de la especie equina á la humana, ocasionando hasta ahora nada menos que dos muertos y tres nuevas invasiones graves en una sola familia, cuyos invadidos tal vez paguen con la muerte el descuido de medidas gubernativas, que hubiesen limitado con mano dura el contagio al primero ó cuando más al segundo caso. Posteriormente se ha dispuesto el reconocimiento del ganado del pueblo por el Subdelegado de Sanidad veterinaria y el profesor de la localidad, medida que, á mi entender, debió decretarse el primer día y no á bastantes de reinar la enfermedad.

MANUEL VARELA.

## SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**CIRCULAR.**—En vista de estar próxima la extinción de los aspirantes aprobados por Real orden de 24 de Diciembre de 1895 (D. O. número 291), á los cuales se les concedió por la citada disposición derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar en clase de Oficiales terceros del mencionado Cuerpo, y, en previsión de que pueda hacer falta personal de la mencionada clase, ya por las necesidades á que den lugar las actuales campañas de las islas de Cuba y Filipinas; ó bien por las vacantes que puedan ocurrir en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se convoque un concurso de oposiciones para aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, cuyos ejercicios darán principio el día 2 de Julio próximo venidero, en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, y con arreglo al programa y bases aprobadas por Real orden de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1895 (D. O. núm. 207), y publicadas en la *Colección legislativa del Ejército*, núm. 243 y *Gaceta oficial de Madrid*, correspon-

diente al día 16 de Septiembre de 1895.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos.—Madrid 17 de Febrero de 1897.—AZCÁRRAGA.—Señor....

## CRÓNICAS

**Vacante.**—Ayuntamiento de Orozco (Vizcaya).—Se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este Municipio, con el sueldo anual de 300 pesetas. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de diez días. Orozco 8 de Febrero de 1897.—*El Alcalde, JESÚS DE SAGARMINAGA.*

**Suero número...**—Decididamente, la moda de la sueroterapia marcha. Ahora se anuncia otro descubrimiento del célebre Doctor Koch: la vacuna de la peste bovina. Compuesta de una mezcla de suero y de sangre, dícese que produce la inmunidad en un plazo de quince días. También cree el Doctor mencionado, que puede abreviarse dicho plazo, y aun está persuadido de que con muy poca dificultad y dentro de breve tiempo puede llegar á suprimirse en absoluto la terrible peste bovina.

Dios le premie la buena intención; que el resultado, seguramente, será tan desdichado como el que logró con la famosa vacuna de la tuberculosis. Y si no, al tiempo.

**Resoluciones de Guerra.**—Por Real orden del 10 del actual se concede el ascenso de Veterinario primero al segundo D. Urbano Arbuñés Espinosa; y se dispone al propio tiempo que ingrese en activo, con el empleo de Veterinario tercero, el aspirante aprobado D. Glicerio Estévez Villazán; por otra de 13 del corriente, se concede el empleo de Veterinario primero al ídem graduado, segundo efectivo, D. Vicente Reta Bernal, como recompensa al comportamiento observado por el interesado en el combate sostenido contra los insurrectos en *Asiento de Rubí* (Pinar del Río) el 10 de Noviembre último; y por otra de 17 del mismo se convoca un concurso de oposiciones á Veterinaria militar.

**Resolución de Fomento.**—Por Real orden de 15 del corriente se dispone que la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho Veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, se saque á concurso en su segundo período, ó sea para los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura análoga, conforme dispone el artículo 1.<sup>º</sup> del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893.

**Bases y programa militares.**—Desde el número próximo comenzaremos la publicación de los relativos á la convocatoria de Veterinaria militar.